



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Lunes 29 de enero

Núm. 23

Jefatura del Estado

Decreto-Ley

El Decreto-Ley de 3 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se ampliaba el derecho a los beneficios del subsidio de paro por escasez de energía eléctrica, a las empresas acogidas a dicho régimen, establecía en su artículo primero que la inscripción podía solicitarse en el plazo de tres meses, a partir de la promulgación de la citada disposición.

Muchas empresas, por considerar que con sus propios medios podían resolver los problemas económico-sociales derivados de las restricciones, no solicitaron la inscripción en los plazos fijados, si bien ante la extraordinaria gravedad que, posteriormente, las mismas revistieron, tales empresas solicitaron que, excepcionalmente, se les reconociera el derecho de subsidio.

Con el mismo espíritu de justicia con que el Gobierno acudió a la solución de los problemas asistenciales, la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica ha venido administrando, con carácter provisional, la inscripción a los beneficios del paro a las empresas que lo han solicitado, previa tramitación de los oportunos expedientes, para conocer, en cada caso, las circunstancias que concurrían.

La persistencia e intensificación de las restricciones aconsejan al Gobier-

no dar las necesarias facilidades para que no quede excluido de la posibilidad de los beneficios del subsidio ningún sector obrero de la industria española afectado por el paro a causa de la escasez de energía eléctrica y, por consiguiente, se admita la inscripción, con carácter definitivo, de los obreros de aquellas empresas, que lo están provisionalmente, o los de aquellas que lo soliciten.

En su virtud, y en uso de las facultades concedidas al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin perjuicio de dar cuenta a las Cortes del contenido de este Decreto-Ley,

DISPONGO:

Artículo primero. — Quedará sin efecto el plazo de tres meses establecido en el artículo primero del Decreto-Ley de tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para la inscripción en la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica de los obreros de las empresas afectadas por las restricciones, y se autoriza a dicha Caja para admitir la inscripción de los de aquellas empresas que lo soliciten a partir de esta fecha.

Artículo segundo. — Asimismo se autoriza a la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica para considerar definitivamente insertos a los beneficios de paro a los obreros de las empresas cuya admisión tenía carácter provisional.

Artículo tercero. — Queda faculta-

da la Presidencia de la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica para exigir a las empresas a que se refiere el presente Decreto-Ley la documentación y datos que estime oportunos a efectos de inscripción de los obreros en paro.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta. — FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E. núm. 25)

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1.º de febrero próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º.—Retirados de Tropa por edad y Extraordinarios.

Día 2.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorios.

Día 3.—Jefes y Oficiales retirados por edad y Extraordinarios.

Día 5.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 6.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

NOTA.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana de diez a trece, única y exclusivamente a los comprendidos en las nóminas señaladas para cada día, previa presentación del carnet correspondiente en el Negociado de Clases pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 23 de enero de 1951.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Convocatoria para servir interinidades.

Desde el día de la fecha hasta el día 2 de febrero próximo, a las 14 horas, pueden presentarse peticiones para servir interinidades, a fin de que la Comisión Permanente de Educación Nacional pueda ir adjudicando las vacantes que se vayan produciendo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Primaria y Estatuto del Magisterio.

A este fin, los interesados deberán remitir hoja de servicios y la correspondiente instancia, aquellos que hayan servido, y los que no hayan servido, enviarán la documentación completa prevista en el Estatuto del Magisterio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 25 de enero de 1951.—El Delegado, Damián Estades.

Delegación Provincial de Trabajo

Descanso dominical

Es, por desgracia, frecuente que, por algunas empresas desaprensivas,

se infrinja con reiteración la Ley de Descanso Dominical que es, dentro de la Legislación de Trabajo, una de las que tienen mayor contenido social, desde el punto de vista cristiano, por ser un precepto de imposición divina, y desde el punto de vista humano, por cuanto fisiológicamente es necesario el día de descanso, que ha sido reconocido por todas las legislaciones.

Por todo lo expuesto, se advierte que, fuera de los casos de excepción que la Ley y Reglamento de Descanso Dominical establece, queda terminantemente prohibido trabajar en domingo o en los días festivos fijados en el calendario laboral, que fué publicado en el B. O. de la provincia del día 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que las infracciones a dichos preceptos serán castigadas con el máximo rigor.

En aquellos establecimientos mixtos en que se realicen trabajos, unos prohibidos y otros permitidos, por excepción, en días festivos, especialmente comercios, se establecerá la necesaria separación de local o artículos de venta, de tal modo, que no aparezca a la vista del público más que aquellos cuyo trabajo o venta esté permitida.

No podrán despacharse ni en almacenes de frutas y verduras, ni en panaderías, pastelerías, bares, cafés y tabernas, con el pretexto de su autorización de apertura para la venta de los artículos propios y genuinos de estos establecimientos, otros cuya venta no esté autorizada.

Ruego a todas las Autoridades, señores Alcaldes, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y Delegados Sindicales, me presten toda su colaboración, pasándome las oportunas denuncias, separadas por cada infractor, de cuantas infracciones se cometan en este sentido, haciendo constar nombre y apellidos o Razón Social de la empresa infractora, número de los que estaban trabajando a su servicio en día festivo, en caso de trabajos por cuenta ajena, y nombre y apellidos del infractor o infrac-

tores, en caso de trabajo por cuenta propia y, en ambos casos, día y hora en que se cometió la infracción y trabajo que estaban realizando, así como las demás circunstancias que estimen de interés.

Lo que hago público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 22 de enero de 1951.—El Delegado de Trabajo, C. Varona.

Providencias Judiciales

Burgos.

EDICTO

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado de mi cargo, y promovido por D. Marcos de Abajo García, en nombre y representación de su esposa D.^a Benilde Ontañón Izquierdo, contra don Pablo Pineda Heras, en reclamación de 500 pesetas, se ha mandado sacar a pública subasta un lote de fincas rústicas, situadas en el pueblo de Barbadillo del Mercado, tasadas en conjunto en la cantidad de dos mil quinientas pesetas (2.500), haciendo una extensión entre todas ellas aproximadamente, de sesenta y seis áreas, setenta y siete centiáreas, de una riqueza imponible de ciento cuarenta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 24 de febrero próximo, hora de las once y media, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma precisan acompañar documentos que acrediten su personalidad y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, careciéndose de títulos de propiedad y siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Burgos a 24 de enero de 1951.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—Por su mandato, Antonio Fournier.

D. Antonio Fournier González, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, a instancias de Fidel de San Segundo Martín, contra Teodoro López Ortega, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Burgos a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta. El Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal propietario de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Fidel de San Segundo Martín, contra Teodoro López Ortega, de 23 años de edad, de estado soltero, vecino de esta capital y domiciliado en Red Nacional de Vías y Obras, por supuesta falta de lesiones.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Angeles Moreno Santamaría, de la supuesta falta de lesiones que se le imputa en este juicio, declarando de oficio todas las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Rubricado.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario, estando celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación a expresado denunciante, Fidel de San Segundo Martín, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos a 19 de enero de 1951.—El Secretario del Juzgado Municipal, Antonio Fournier.—Visto bueno.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

D. Antonio Fournier González, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de fal-

tas seguido en este Juzgado por estafa, a instancia de Santiago Moreno Martínez, contra Angeles Moreno Santamaría, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Burgos a 21 de diciembre de 1950. El señor D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de Santiago Moreno Martínez, contra Angeles Moreno Santamaría, de 18 años de edad, de estado soltera, vecina que fué de Villargámar, por supuesta falta de estafa.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Angeles Moreno Santamaría, de la supuesta falta de estafa que en este juicio se le imputa, declarando de oficio todas las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a expresada denunciada Angeles Moreno Santamaría, hoy de ignorado paradero, expido la presente certificación para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a 19 de enero de 1951.—Antonio Fournier.—V.º B.º.—El Juez municipal, Manuel Mateos.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Requisitorias

Por la presente ruego y encargo a la Guardia Civil y Agentes de la Autoridad de todo orden, procedan a la busca y captura de Pablo Moreno Sancho, de 24 años de edad, hijo de José y de Elisa, natural y vecino de Logroño, carretera de Laguardia,

kilómetro 3, de oficio jornalero, y en la actualidad en ignorado paradero y declarado rebelde, poniéndole, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado Comarcal, a fin de extinguir tres días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas número 65 de 1949, por hurto y, asimismo, a las costas del procedimiento.

Miranda de Ebro a 20 de enero de 1951.—El Juez Comarcal.

Por la presente, ruego y encargo a la Guardia Civil y Agentes de la Autoridad de todo orden, procedan a la busca y detención de Félix Vallejo Guillén, de 17 años de edad, soltero, cantero, y domiciliado últimamente en Madrid, calle Atocha, 26, bajo, y en la actualidad de ignorado paradero y declarado rebelde, poniéndolo en caso de ser hallado a disposición de este Juzgado Comarcal, a fin de que extinga los cinco días de arresto menor, sirviéndole de abono los que estuvo detenido por sentencia firme, número 37 de 1949 por hurto y a que abono las costas del procedimiento.

Miranda de Ebro 20 de enero de 1951.—El Juez Comarcal.—El Secretario.

Bilbao.

Requisitoria

Julián González Saiz, natural de Castil de Carrias, de 29 años de edad, jornalero, que se evadió el 11 del actual del Hospital del Generalísimo Franco, hijo de José y de Victoria, domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a fin de reducirlo a prisión e indagarlo en la causa que se dirá.

Al propio tiempo intereso de las autoridades civiles y militares la busca, captura y conducción a la cárcel provincial de esta villa del aludido procesado, pues así lo tengo acordado por resolución de este día, dictada en causa número 11 de 1951, sobre hurto.

Dado en Bilbao a 19 de enero de 1951.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Fuentelcésped.

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el presupuesto municipal de ingresos y gastos, para el año de 1951, así como sus ordenanzas para las exacciones, se hace saber se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Secretaría, por término de quince días, para que por todos los interesados puedan ser examinados con los documentos que se acompañan y completan el expediente de los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento del artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Fuentelcésped 10 de enero de 1951.—El Alcalde, Félix Antón.

Alcaldía de Castrillo de la Reina

Desconociéndose el paradero de los mozos Guillermo Alonso Moral, hijo de Guillermo y Estefanía; Miguel Diez Izquierdo, hijo de padre desconocido y de Juana Diez Izquierdo, se les cita por medio de este anuncio para que comparezcan en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las ocho de la mañana de los días 28 de este mes, 11 de febrero y 18 del mismo mes, en que se verificarán, respectivamente, las operaciones de rectificación del alistamiento, rectificación y cierre del mismo y revisiones ante los Ayuntamientos, con declaración de soldados.

Caso de no asistir sin expresar justa causa, se tendrán por conformes con las decisiones del Ayuntamiento, en los dos primeros días, y al tercero serán declarados prófugos, con todas las desventajas e inconvenientes.

Castrillo de la Reina a 23 de enero de 1951.—El Alcalde, Aniceto González.

DIPUTACION PROVINCIAL.-Servicio de Contribuciones

Zona de Miranda de Ebro

Requerimiento a deudores forasteros y de domicilio ignorado.

A efectos de ser notificados en debida forma, cito, llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación, para que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de este anuncio, comparezcan en las oficinas de esta Recaudación, Avenida del Generalísimo, 16, 1.º, a los fines de señalar su residencia y domicilio, o designar persona que legalmente haya de representarles en la tramitación de los expedientes ejecutivos que se les sigue.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se les apercibe que serán declarados rebeldes:

Deudores que se citan

Altable

Secundino Alonso.

Bozoo

Fernando Oñate Salinas.

Bugedo

Manuel Bastida Santamaría.

Condado de Treviño

Asunción Susaeta Abásolo.

Felisa Alonso Zaldívar.

Florián Valencia Durana.

Ignacio Fernández Hurtado.

José Campos Fernández.

Julián y Víctor Mendoza.

Julia Bayo.

Tomasa Ortiz de Jóceno.

Wenceslao Sáez Ramírez.

Encío

Carmen Ortiz de Solórzano.

Leandro España Castillo.

Miranda de Ebro

Félix Ruiz Salazar.

Juan Luis de Simón Tobalina y Hs.

Teresa Ruiz-Loizaga Cruz y Hnos.

Valentina Fernández.

Miraveche

Francisco Javier Santiago.

Juan Ruiz (herederos).

Pedro García Alonso.

Orón

Primitivo Martínez de Sojo.

Pancorvo

Francisco García Varona

Julio González Foncea.

Melquiades España Ruiz.

María Lozares Pérez (herederos).

María Rubio Miranda.

Marina Sáez Arroyuelo.

Raimundo Amo Sáez.

Puebla de Arganzón (La)

Alejo Ortiz de Zárate.

Santa Gadea del Cid

Benita Angulo Orive.

Daniel Cerezo Izarra.

Plácido Iruretagoyena Querejeta.

Santa María Ribarredonda

Arsenia Arechavala.

Emilia Martínez González.

Valluércanes

Miguel Busto Cerezo.

Manuel Caño Caño.

Aurelia Diez González.

Miranda de Ebro 24 de enero de 1951. — El Recaudador, M. Menéndez.

Anuncios Particulares

A prueba de

ROBO e INCENDIO

puede guardar con toda garantía su dinero, joyas, documentos, valores, etc.

en

ARCAS de CAUDALES

Zubigaray

Depósito y exclusiva:

Ignacio Palacios, S. A.

Compañía Industrial y Mercantil
BURGOS

(Vea exposición provisional, calle Miranda, 3, y soliciten precios y catálogos).